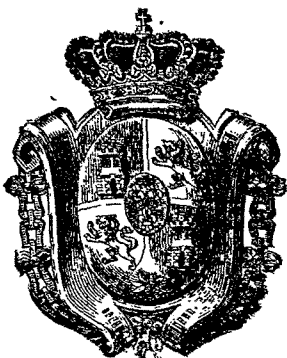


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Armamento y municiones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento de Infantería de Málaga, núm. 40, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 32.988, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento de Infantería de Málaga, núm. 40, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 32.918, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo expuesto por esa Dirección y la de Artillería, en el expediente incoado en el regimiento de Infantería de Málaga, núm. 40, sobre los motivos que ocasionaron el deterioro del fusil núm. 33.178, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea recompuesto dicho fusil, sin cargo para el Cuerpo ni para el individuo que lo usaba, sufragándose el gasto de recomposición, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto de la Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Artillería**.

#### Arriendos de fincas y edificios

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de no haber dado resultado las gestiones practicadas para la rescisión del contrato de arriendo, por seis años, de la casa de **D. José Clares**, que en Badajoz sirve de pabellón al coronel del regimiento de Caballería de guarnición en aquella plaza, en cumplimiento de lo que previene la real orden de 22 de Noviembre último, y no existiendo medio hábil de rescindirle, dadas las condiciones estipuladas y oposición del dueño, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, ha tenido á bien resolver continúen abonándose las 75 pesetas mensuales que importa el alquiler de la referida casa, por el capítulo 7.º, artículo 10 del presupuesto vigente, ínterin termina el plazo de arriendo ó pueda verificarse la rescisión, por alguna de las causas señaladas en el contrato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar

el arriendo llevado á efecto en 16 de Agosto de 1877, de un local sito en el Andén de Levante, núm. 29, del muelle del puerto de Mahón, propiedad de **D. Domingo Carlos y Paulé**, con destino á almacén de las embarcaciones menores al servicio de la Comandancia de Ingenieros de aquella plaza, por el tiempo que convenga al ramo de Guerra, y precio de 17 pesetas 50 céntimos mensuales.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señor Director general de **Ingenieros**.

### Bajas

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—No habiéndose incorporado á su batallón el Capitán de la Reserva de la Palma núm. 3, del Ejército territorial de esas Islas, **D. Benigno Dominguez Méndez**, después de su presentación en esta corte en el mes de Octubre de 1886, con objeto de ser examinado para su ingreso en la escala de Infantería, encontrándose, por lo tanto, ausente de su destino, sin licencia ni autorización alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer seá dado de baja en la mencionada Reserva, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid*.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar los cambios de destino, de unos á otros cuerpos, de los jefes y oficiales de ese ejército, durante el mes de Febrero último, que se expresan en la relación que á continuación se publica, en la cual no figuran los que han sido baja definitiva en el escalafón, por regreso á la Península, ni los que fueron alta y baja en comisión activa del servicio, en razón á que estos últimos destinos han de ser objeto de propuesta especial, según determina la real orden de 26 de Marzo de 1887.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

#### Relación que se cita

**D. Cristóbal Sánchez García**, capitán, del primer batallón del regimiento del Rey, al batallón Cazadores de San Quintín.

» **Celestino Colorado Lambert**, teniente coronel, de reemplazo, al segundo batallón del regimiento de la Habana.

» **Alejandro Feijóo Calleja**, capitán, de reemplazo, al batallón Cazadores de Isabel II.

» **Agustín Diéguez González**, teniente, del batallón Cazadores de la Unión, á reemplazo.

**D. Marcelino Fernández Freisa**, alférez, del primer batallón del regimiento del Rey, al segundo id., id. del mismo.

» **Lúcas González Marin**, teniente, del primer batallón del regimiento del Rey, á la Guerrilla del Cuerpo.

» **Manuel Fernández Sánchez**, alférez, de reemplazo, al segundo batallón del regimiento del Rey.

» **Ramón Guirado Conde**, teniente, del segundo batallón del regimiento de la Reina, al id., id., id. del Rey.

» **José Garia Vales**, alférez, del segundo batallón del regimiento de Tarragona, al primer id., id. de la Reina.

» **José Carpintier Andrés**, alférez, de reemplazo, al primer batallón del regimiento de la Reina.

» **Agustín Caspe Villaplana**, alférez, del segundo batallón del regimiento de la Reina, á reemplazo.

» **Fernando Berges Ruiz**, alférez, del segundo batallón del regimiento de España, á agregado á Artillería.

» **Pablo Rueda y Batlle**, alférez, del segundo batallón del regimiento de España, á reemplazo.

» **Rafael Casillas Navarro**, teniente, de reemplazo, al batallón Cazadores de la Unión.

» **Manuel Baena Muñoz**, teniente, de reemplazo, al batallón Cazadores de San Quintín.

» **Pedro Santos Arnáiz**, alférez, ascendido, del batallón de Escribientes y Ordenanzas, á reemplazo.

» **Cruz Puentes Ortaz**, alférez, ascendido, del primer batallón del regimiento de España, á reemplazo.

» **Pedro Ulecia Cardona**, capitán, de C. A., al regimiento caballería del Rey.

» **Juan Donat Rosillo**, teniente, del regimiento del Príncipe, á la Sección montada de orden público.

Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los comandantes **D. José Moscoso y Losada**, nombrado fiscal de causas de Castilla la Vieja, por real orden de 16 del actual (D. O. núm. 87), y **D. Emilio González Grano de Oro**, del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22, sean destinados, respectivamente, á la Reserva de Verín, núm. 75, y Depósito de Arcos de la Frontera, núm. 35, vacantes por pase á otros destinos de los de igual clase, **D. Manuel Barrera Vigil y D. Eduardo Cuenca Aparicio**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Vieja, Galicia, Andalucía y Aragón**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el teniente coronel de Infantería, con destino en el batallón Reserva de Baza, número 90, **D. Federico Valenciano Fernández**, pase á prestar sus servicios á la plantilla de la Dirección General de dicha arma, en la vacante que resulta por haber sido destinado al ejército de Filipinas, según real orden de 21 del actual (D. O. núm. 92), el de la propia clase y arma, **D. Antonio Morales Sancho Miñano**, que la servía; debiendo cobrar sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que el comandante del primer batallón del regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, **D. José de Vela y Sánchez**, pase á prestar sus servicios á la plantilla de la Dirección General de dicha arma, en la vacante que resulta por haber sido nombrado ayudante de campo del mariscal de campo **D. Francisco Borrero y Limón**, según real orden de 11 del actual (D. O., núm. 84), el de la propia clase y arma, **D. Rodrigo Manso de Zuñiga**, que la servía; debiendo cobrar sus haberes con cargo al capítulo 1.º, artículo 4.º del presupuesto vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

**Indemnizaciones**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones incluídas en la noticia que V. E. remitió con su escrito de 11 de Febrero último, que han desempeñado varios jefes y oficiales de la guarnición de ese distrito, y disponer que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con el comandante de Infantería **D. Fernando Vidaurrete Cámara**, y termina con el teniente auditor **D. Enrique Vignote Wandeslich**, las indemnizaciones que han devengado en los días del mes de Enero último, señaladas á cada uno, así como los gastos de viaje que correspondan; habiendo sido eliminado de la referida relación el maestro de obras **D. Alberto Suárez Lorenzano**, una vez que la comisión que ha desempeñado ha sido aprobada y declarada indemnizable, por real orden de 20 de Abril último (D. O., número 94).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señores Directores generales de **Infantería, Artillería y Cuerpo Jurídico Militar.**

*Relación que se cita*

Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Días devengados.
Infantería, comisión activa.....	Comandante, <b>D. Fernando Vidaurrete Cámara</b> .....	25
Regimiento Infantería de Borbón..	Teniente, <b>D. Manuel Luque Diaz</b> .. Otro, <b>D. José Taillejer Paniagua</b> . Alférez, <b>D. Manuel Pedit Diviño</b> ..	25

Cuerpos	CLASES Y NOMBRES	Días devengados.
Batallón disciplinario de Melilla...	Teniente coronel, <b>D. Antonio Diaz y Arias de Saavedra</b> .....	12
	Capitán, <b>D. Cristóbal Fernández Peni</b> .....	
	Otro, <b>D. Francisco Barrosa Alvarez</b> .....	
	Otro, <b>D. Juan Muñoz Cano</b> .....	
Regimiento Infantería de Albuera.	Teniente, <b>D. Antonio Carreras Rodriguez</b> .....	23
	Otro, <b>D. Pablo Viñas Campó</b> .....	12
	Otro, <b>D. José Salvador Falcón</b> ...	
	Otro, <b>D. Francisco Olayo Alcocer</b> . Otro, <b>D. Modesto Posada Panero</b> . Otro, <b>D. Tomás Ochotorena Ayerra</b> .....	23
Idem de Otumba...	Otro, <b>D. Evaristo Sánchez de la Orden</b> .....	12
	Otro, <b>D. Jenaro Alarcón Puente</b> ..	23
	Otro, <b>D. Ricardo Alarcón Puente</b> .	
Batallón cazadores de Cuba.....	Otro, <b>D. José Jaura Serrano</b> ....	25
	Otro, <b>D. Enrique Ruiz Vidondo</b> ...	
	Alférez, <b>D. Dionisio Amando Novel</b>	
Tercer batallón Artillería de Plaza.	Capitán, <b>D. Aniceto González Fernández</b> .....	12
Jurídico Militar...	Teniente auditor 3.º, <b>D. Enrique Vignote Wandeslich</b> .....	25

Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de Marzo último, se ha servido aprobar la comisión desempeñada por el teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, **D. Leopoldo Villar Mendivil**, conduciendo á Archena la primera tanda de individuos de tropa, que han hecho uso de las aguas medicinales de dicho punto en la actual temporada, y disponer al propio tiempo que al referido oficial se le abone la indemnización que señala el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, previa la reclamación y justificación del devengo en la forma prevenida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo al art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas respectivamente por los tenientes del regimiento Infantería de Burgos, **D. Antonio Iglesias Laren**, **D. Manuel María Dapena** y **D. Tomás Chamorro Mayor**, en las zonas de Santiago, Mondoñedo y Sarria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alférez de Infantería, **D. Leandro Ochoa Real**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, número 2.384, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del comandante de Artillería **D. Juan Golobardas y Feliú**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Artillería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Agustín Gerner Blanquier**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Febrero próximo pasado, á la que acompañó la instancia que promueve el alférez de Infantería **D. Luis López Chamorro**, en solicitud de que quede sin efecto su petición de regreso á la Península, cuya gracia, según participa V. E., le ha anticipado en atención á la escasez de oficiales que hay en ese Ejército y la necesidad de ellos en el regimiento de Visayas, que presta sus servicios en el Río Grande de Mindanao, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado y en su virtud resolver que quede sin efecto la real orden de 23 de Marzo último (D. O. núm. 70), por la que se disponía el regreso de este oficial; causando nuevamente alta en ese ejército en condiciones reglamentarias, en razón á que según lo dispuesto en real orden de 18 de Mayo del año próximo pasado, los de esta clase no tienen necesidad de permanecer tres años en la Península para volver á servir en Ultramar.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de médico primero que existe en la plantilla del Cuerpo, de esas Islas, por regreso á la Península, según real orden de 13 de Marzo último (D. O. núm. 62), de **D. Enrique Sánchez y Manzano**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al médico mayor graduado, primero efectivo **D. Emilio Bernal y Flores**, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, en razón á ser entre los aspirantes el que reúne preferentes condiciones reglamentarias, para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, el expresado oficial ser baja en este Ejército y alta en el de ese Archipiélago en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Andalucía**, Directores generales de **Administración y Sanidad Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; en acordada de 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María del Rosario Martínez Velasco y Tomelén**, viuda de segundas nupcias del comandante de Infantería **D. Pedro de Vidal y Gil**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual fue abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de **Cataluña**, desde el 10 de Julio de 1887, que fué el siguiente día al fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda;

diendo apreciarse si el hijo que ha quedado del primer matrimonio del referido causante tiene derecho á las pagas de tocas, hasta que presente certificado de su existencia, justificación de que no disfruta empleo con sueldo del Estado, la partida del primer consorcio de su padre y el cese del sueldo que el mismo percibía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Luisa Fita Guirch**, viuda del capitán de Infantería **D. Elio Don Canal**, la pensión de 625 pesetas anuales que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 2 de Diciembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, por **D.<sup>a</sup> Josefa González del Valle**, en súplica de mejora de la pensión anual de 2.500 pesetas, que disfruta por las cajas de Filipinas, como viuda del brigadier de Caballería, **Don Gabriel Pérez Ruiz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la recurrente la pensión anual de 5.000 pesetas que le corresponde en el mismo concepto, con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por las mismas cajas de Filipinas, desde el 13 de Agosto de 1886, fecha de su mencionada instancia, é interin conserve su actual estado; cesando en el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Durán y Blázquez**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, de 1.780 pesetas anuales, que disfruta por las cajas de Filipinas, como viuda del teniente coronel **D. Eduardo de Castro y Hoyo**, por la del

Tesoro á que tenga derecho, en concepto de huérfana del brigadier **D. Juan**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada, la orfandad de 2.250 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de Febrero próximo pasado, fecha de su mencionada instancia, é interin permanezca viuda; cesando el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la oportuna liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de Monserrate Morales Lebrón**, en súplica de mejora de la pensión que disfruta como viuda del capitán de Milicias retirado, **D. Juan Teodoro Saldaña y Peña**, ó sea que se le otorgue dicho beneficio con arreglo al reglamento del Montepío Militar, y no existiendo regulador para el señalamiento solicitado, en razón á que el causante no percibía sueldo alguno de retiro cuando falleció, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Marzo próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 28 de Enero del corriente año, por **D.<sup>a</sup> Gertrudis Chamorro Roldán**, en solicitud de pensión del Montepío Militar, como viuda del mozo de oficios que fué de este Ministerio, **D. Angel García Fernández**, y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 21 de Febrero próximo pasado, promovió el alférez del cuadro eventual del

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 de Marzo último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas por el teniente del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, **D. Juan Fernández Pérez**, y alférez del mismo Cuerpo, **D. Casto Mendoza Pérez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 23 de Marzo último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, con arreglo á los artículos 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, las comisiones desempeñadas por el teniente coronel sargento mayor de esa plaza, **Don Pedro de Villalón**, y segundo ayudante de la misma, **D. Ignacio Núñez Arbol**, al trasladarse á Sagunto, como fiscal y secretario de un expediente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 26 de Marzo último, se ha servido aprobar y declarar indemnizables, en la forma que determina el art. 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, las comisiones de receptores de reclutas del actual reemplazo, desempeñadas por los tenientes del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, **Don José Frisón Zapater**, y **D. Eusebio Megías Toledo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 24 de Marzo anterior, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, con arreglo á los artículos 10, 11 y 17 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, la comisión de fiscal de una causa, desempeñada desde el 18 de Diciembre de 1887, al 25 de Febrero próximo pasado, por el coronel **D. José Martínez López**, quien tuvo que trasladarse con tal objeto desde Villalva á la plaza de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Director general de **Administración Militar**.

## Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, promovida por el confinado en el penal de esa ciudad, **Jenaro Manso Bravo**, en súplica de rebaja en la condena que sufre de diez años, con retención, de presidio mayor, por el delito de homicidio alevoso, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por V. E. en escrito de 3 de Enero del año actual, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Abril último, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida, desde Cádiz, en 12 de Diciembre último, por la esposa del confinado en el penal de Chafarinas, **Antonio Ruiz Alarcón**, en súplica de rebaja en la condena de seis años y un día de prisión mayor, que sufre su referido esposo, por el delito de homicidio, y que le fué impuesta por el consejo de Guerra celebrado en Cádiz el mes de Diciembre de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por V. E. en escrito 14 de Abril próximo pasado, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Capitán general de **Granada**.

## Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 21 de Abril último, promovida por **D. Julián Pardinas y Wierge**, comisario de guerra de segunda clase, con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para Zaragoza, cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo manifestado por el Director general de Administración Militar, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.Señor Capitán general de **Aragón**.

## Músicas militares

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Ramón González del Corral**, presidente de la sociedad «Amigos de los pobres» de Santander, en súplica de que se autorice á la música de Ingenieros para pasar á aquella Plaza en el próximo verano, contratada por dicha sociedad, para celebrar conciertos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Director general del citado Cuerpo, y teniendo en cuenta que la real orden de 4 de Abril de 1887 (C. L. núm. 146), prohíbe terminantemente la concesión de estas autorizaciones, no ha tenido por conveniente acceder á lo solicitado.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y el del recurrente.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 2 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

## Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Jacinta Delgado y Villacián**, viuda del alférez de Infantería, **D. José Granero y Salas**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 325 pesetas, duplo de las 162'50 céntimos que de sueldo mensual tienen asignadas los alféreces de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., en Vitoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Josefa Luengos y Montecelos**, viuda del teniente de Infantería, **D. Juan Lázaro y Aguado**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 céntimos que de sueldo mensual tienen asignadas los tenientes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., en el distrito de Aragón.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Juana Ortiz y López**, viuda del capitán de Caballería, **D. Ruperto Herreros Barrientos**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 600 pesetas, duplo de las 300 que de sueldo mensual disfrutaban los capitanes de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del cuerpo del cargo de V. E., en el distrito de las Provincias Vascongadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

## Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Manuel Francia Suárez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 29 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el capitán de Infantería, **D. Eduardo Moreno Esteller**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 23 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado capitán sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el alferez de Infantería, **D. Leandro Ochoa Real**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación; aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, número 2.384, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Febrero último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del comandante de Artillería **D. Juan Golobardas y Feliú**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Artillería, ínterin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar y Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de Infantería, **D. Agustín Gerner Blanquier**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 18 de Febrero anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que tiene cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su arma, ínterin obtiene colocación, aprobando á la vez que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio, en 24 de Febrero próximo pasado, á la que acompañó la instancia que promueve el alferez de Infantería **D. Luis López Chamorro**, en solicitud de que quede sin efecto su petición de regreso á la Península, cuya gracia, según participa V. E., le ha anticipado en atención á la escasez de oficiales que hay en ese Ejército y la necesidad de ellos en el regimiento de Visayas, que presta sus servicios en el Río Grande de Mindanao, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acceder á lo solicitado y en su virtud resolver que quede sin efecto la real orden de 23 de Marzo último (D. O. núm. 70), por la que se disponía el regreso de este oficial; causando nuevamente alta en ese ejército en condiciones reglamentarias, en razón á que según lo dispuesto en real orden de 18 de Mayo del año próximo pasado, los de esta clase no tienen necesidad de permanecer tres años en la Península para volver á servir en Ultramar.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de Sanidad Militar, para la provisión de una vacante de médico primero que existe en la plantilla del Cuerpo, de esas Islas, por regreso á la Península, según real orden de 13 de Marzo último (D. O. núm. 62), de **D. Enrique Sánchez y Manzano**, que la servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparla al médico mayor graduado, primero efectivo **D. Emilio Bernal y Flores**, que presta sus servicios en el batallón Cazadores de Cataluña, núm. 1, en razón á ser entre los aspirantes el que reune preferentes condiciones reglamentarias, para el pase á Ultramar; debiendo, en su consecuencia, el expresado oficial ser baja en este Ejército y alta en el de ese Archipiélago en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña** y **Andalucía**, Directores generales de **Administración y Sanidad Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

## Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina; en acordada de 14 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.<sup>a</sup> María del Rosario Martínez Velasco y Tomelén**, viuda de segundas nupcias del comandante de Infantería **D. Pedro de Vidal y Gil**, la pensión anual de 1.125 pesetas que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo que su esposo disfrutaba, la cual le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Sevilla, desde el 10 de Julio de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é ínterin permanezca viuda; no pu-



diendo apreciarse si el hijo que ha quedado del primer matrimonio del referido causante tiene derecho á las pagas de tocas, hasta que presente certificado de su existencia, justificación de que no disfruta empleo con sueldo del Estado, la partida del primer consorcio de su padre y el cese del sueldo que el mismo percibía.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, se ha servido conceder á **D.<sup>a</sup> Luisa Fita Guirch**, viuda del capitán de Infantería **D. Elio Don Canal**, la pensión de 625 pesetas anuales que le corresponde según la tarifa inserta al folio 107 del reglamento del Montepío Militar, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, desde el 2 de Diciembre de 1887, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, por **D. Josefá González del Valle**, en súplica de mejora de la pensión anual de 2.500 pesetas, que disfruta por las cajas de Filipinas, como viuda del brigadier de Caballería, **Don Gabriel Pérez Ruiz**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la recurrente la pensión anual de 5.000 pesetas que le corresponde en el mismo concepto, con arreglo á los artículos 51 y 52 del proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por las mismas cajas de Filipinas, desde el 13 de Agosto de 1886, fecha de su mencionada instancia, é interim conserve su actual estado; cesando en el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la correspondiente liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de los Dolores Durán y Blázquez**, en solicitud de permuta de la pensión del Montepío Militar, de 1.780 pesetas anuales, que disfruta por las cajas de Filipinas, como viuda del teniente coronel **D. Eduardo de Castro y Hoyo**, por la del

Tesoro á que tenga derecho, en concepto de huérfana del brigadier **D. Juan**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Abril último, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, concediendo á la interesada, la orfandad de 2.250 pesetas anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 3 de Febrero próximo pasado, fecha de su mencionada instancia, é interim permanezca viuda; cesando el mismo día en el percibo de su referido anterior señalamiento, previa la oportuna liquidación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de Monserrate Morales Lebrón**, en súplica de mejora de la pensión que disfruta como viuda del capitán de Milicias retirado, **D. Juan Teodoro Saldaña y Peña**, ó sea que se le otorgue dicho beneficio con arreglo al reglamento del Montepío Militar, y no existiendo regulador para el señalamiento solicitado, en razón á que el causante no percibía sueldo alguno de retiro cuando falleció, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 31 de Marzo próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida en esta corte, con fecha 28 de Enero del corriente año, por **D.<sup>a</sup> Gertrudis Chamorro Roldán**, en solicitud de pensión del Montepío Militar, como viuda del mozo de oficios que fué de este Ministerio, **D. Angel García Fernández**, y careciendo la interesada de derecho á lo que pretende, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del mes próximo pasado, se ha servido desestimar el referido recurso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Premios de reenganche

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 21 de Febrero próximo pasado, promovió el alférez del cuadro eventual del

batallón Reserva de Avila núm. 106, **D. José Marza Benet**, en súplica de abono de 250 pesetas anuales, y plus de 25 céntimos diarios, desde el 24 de Agosto de 1875, en que se le concedió la continuación en el servicio, hasta la fecha en que por la ley del Consejo de Redenciones quedaron extinguidos estos premios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, una vez que al recurrente, se le concedió la continuación antedicha por tiempo ilimitado, y sin opción á premio ni ventaja alguna, no siéndole aplicables los beneficios que marcan las reales órdenes que cita en apoyo de su petición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Resultando de la sumaria instruida en esa Isla, y cuyo testimonio remite á este Ministerio el Capitán general de Valencia, contra el voluntario para servir en ese ejército, **Sebastián Bernal Alonso**, que fué presentado por la empresa de **D. Ramón Felip**, con el nombre supuesto de **Narciso Bobes Escayuela**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que el citado individuo, regrese á la Península y sea repuesta su plaza por la referida empresa, siendo de cuenta de la misma el pago del importe de pasaje, con arreglo á la base 5.ª de la real orden de 24 de Junio de 1885 (C. L. núm. 258).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Valencia**, ó Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Nueva, en comunicación que ha dirigido á este Ministerio en 14 de Marzo próximo pasado, participa, que el recluta comprendido en cabeza de lista del reemplazo de 1886, **Emilio Calatrava Carranzo**, que debió embarcar con destino á ese ejército el 20 de dicho mes, se halla de guardia municipal en la Habana, según ha manifestado al jefe de la caja de recluta el padre del interesado; y, en su consecuencia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver disponga V. E., que dicho individuo ingrese en un cuerpo activo de los de esa Isla, como recluta del citado reemplazo, con suerte para Ultramar, según se solicita por la mencionada autoridad, á quien dará V. E. conocimiento de dicho ingreso, para la remisión de los documentos, que correspondan, al individuo de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por ese Consejo Supremo, en acordada de 6 de Abril próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo por real orden de 16 de Enero último (D. O. núm. 13), al expedirle el retiro para Puerto Rico, á su solicitud, al coronel graduado, teniente coronel de Artillería, **D. Juan José Potas y de la Lastra**, asignándole, en definitiva, los 78 céntimos del sueldo de comandante, ó sean 312 pesetas al mes, en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo á que tiene derecho, por justificar se halla comprendido en el caso 3.º del art. 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, asciende á 624 pesetas, equivalentes á 124 pesos 80 centavos, que habrán de satisfacerse por las cajas de la citada Isla, á partir de la fecha de su baja en activo, previa deducción del mayor sueldo que desde la misma y en concepto de provisional haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 1.º de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. José Martínez Santo**, al concederle el retiro por Filipinas, según real orden de 10 de Febrero último (D. O. núm. 33), con residencia en Orihuela (Alicante), asignándole los 66 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 330 pesetas mensuales, que le serán abonadas por las cajas de las citadas Islas, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 2.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1848; pudiendo residir en la Península, con arreglo á lo dispuesto en la de 9 de Noviembre de 1859.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 4 del actual, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de la escala de Reserva del arma de Infantería, **D. Francisco Velázquez Marín**, al concederle el retiro por Cuba, según real orden de 11 de Febrero último (D. O. núm. 36), con residencia en Holguín, asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que le serán abonadas por las cajas de la citada

Isla, incluyendo en esta cantidad el aumento de peso fuerte por escudo, como comprendido en el caso 3.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre 1858.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer quede sin efecto la real orden de 25 de Marzo de este año (D. O. núm. 75), por la que se expidió el retiro por edad, con señalamiento provisional, al teniente coronel de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Villafranca del Bierzo, número 112, **D. Joaquín Alonso Crespo**, en razón á que en la fecha indicada se hallaba retirado á solicitud propia, según real orden de 17 de Febrero último (D. O. núm. 39).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Toledo, núm. 12, **D. José Carballo y Goyos**, en solicitud de su retiro para Toledo, con los beneficios que concede el art. 25 de la Ley de Presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece por fin del presente mes, expidiéndose el retiro y abandonándosele por la Delegación de Hacienda de Toledo, el sueldo provisional de 690 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido más de seis años en el ejército de Filipinas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Lorca, núm. 59, **D. Anastasio Márquez y Márquez**, en solicitud de su retiro para Lorca, con los beneficios que concede el art. 25 de la Ley de Presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndose el retiro y abonándosele por la Delegación de Hacienda de Murcia el sueldo provisional de 690 pesetas al mes, ó

sean los 90 céntimos del de su empleo con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido más de seis años en el ejército de Filipinas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Ronda, núm. 100, **Don Fernando de Estasen y López del Rincón**, en solicitud de su retiro para Málaga, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele por la Delegación de Hacienda de dicho punto el sueldo provisional de 540 pesetas al mes, ó sean los 90 céntimos del de su empleo con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido más de seis años en el ejército de Puerto-Rico, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel jefe de la zona militar de Toro, núm. 109, **D. Abelardo Romero García**, en solicitud de su retiro para esta corte, como comprendido en la regla 1.ª del art. 1.º de la ley de 9 de Enero de 1887, cuya instancia no tuvo el oportuno curso por los diferentes informes que se hicieron necesarios para justificar los abonos de servicio que le correspondían, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 517 pesetas 50 céntimos mensuales, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja.**

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Director general de **Administración Militar.**

## Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 de Marzo último, promovida por **D. Antonio Toro y López**, coronel jefe de la zona de Miranda de Ebro y comandante militar de la plaza, en súplica de que se le abone el sueldo entero de su empleo, dada la duplicidad de cargos que desempeña é importancia del punto, por su situación, objeto y servicios, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado, por no estar consignado en presupuesto el aumento de haber que se interesa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, en 17 de Febrero último, promovió **D. José Manso Alquiza**, comandante jefe del detall del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, en súplica de autorización para reclamar haberes correspondientes á los cabos **Benito Solá Sánchez y Francisco García Calvo**, que en los meses de Enero y Junio de 1887 quedaron en descubierto por no haberse recibido á tiempo los justificantes de revista, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, reclamando este devengo en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887, pero sin que por ella se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practique la Intervención General, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 18 de Febrero último, por **D. Juan Martínez Escobar**, comandante jefe del detall del primer batallón del regimiento Infantería de Málaga, núm. 40, en súplica de relief y autorización para reclamar en adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887 el haber del mes de Enero de dicho ejercicio, perteneciente al soldado **Joaquín de la Cruz Cabeznelo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ella se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen esas oficinas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 21 de Febrero último, por **D. Juan Ruesga y Calvo**, comandante jefe del detall del primer batallón del regimiento Infantería de

Albuera, núm. 26, en súplica de autorización para poder reclamar la paga del mes de Noviembre de 1887, del maestro armero **D. Francisco Hermosell Pérez**, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., no ha tenido á bien acceder á su petición, por no haber cumplido el precepto legal de pasar la revista de comisario.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 16 de Febrero último, por **D. Tomás de Briones Bernabeu**, comandante jefe del detall del primer batallón del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, en súplica de relief y autorización para reclamar, en extracto adicional al ejercicio cerrado de 1886 á 1887, la suma de 38 pesetas 75 céntimos, importe de los honorarios devengados en el mes de Junio de dicho ejercicio, por el médico civil **D. Juan Enrique Calderón**, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido conceder la autorización solicitada, sin que por ella se entienda prejuzgado el derecho al abono, que dependerá del examen que practiquen las oficinas, con presencia de los documentos justificativos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Gregorio Pascual Francisco**, sargento primero del segundo batallón del regimiento Infantería de Sevilla, núm. 33, en solicitud de abono de 64 pesetas 4 céntimos, que satisfizo de su peculio, por la conducción de su mobiliario desde Valencia á Toledo cuando fué destinado á la zona militar de este punto, á consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 2 de Noviembre del propio año, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., se ha servido acceder á lo que solicita, debiendo abonársele la expresada cantidad, previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—Dispuestos en el Laboratorio Central, para ser remitidos á su destino, 26 bultos con peso total de 3.368 kilogramos, que contienen los medicamentos pedidos á la Dirección General de Sanidad Militar, por el capitán general de Puerto Rico, en 15 de Diciembre último, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer, que

por el cuerpo de Administración Militar se efectúe su transporte, debiendo ser satisfechos con cargo á la caja del citado Laboratorio, los gastos que se originen desde esta corte al punto de embarque, y por las cajas de Puerto Rico los que se ocasionen hasta la referida Antilla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Puerto Rico y Cataluña**.

## CIRCULARES Y DISPOSICIONES

### DE LAS DIRECCIONES GENERALES

#### Comisiones

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he concedido una comisión del servicio, por el término de un mes, para esta corte y á mis inmediatas órdenes, al coronel de la zona militar de Arcos de la Frontera, núm. 35, **D. Calixto Amarelles Rodríguez**.

Lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Mayo de 1888.

O'RYAN

Excmo. Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Usando de las facultades que me están concedidas en órdenes vigentes, he conferido una comisión del servicio, por un mes, para esta corte, al coronel del Cuerpo, comandante de Ingenieros de Granada, **D. Antonio Luceño y Bulgarelli**.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

BURGOS

Excmo. Señor Capitán general de **Granada**.

Excmos. Señores Capitán general de **Castilla la Nueva**, Director general de **Administración Militar** y Comandantes generales Subinspectores de los mismos distritos.

#### Licencias

##### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

En vista de la instancia que V. S. cursó á este centro, en 27 de Abril último, promovida por **D. Emilio Gazque y Aznar**, alumno de esa Academia, en solicitud de un mes de licencia para Segovia, con objeto de atender al restablecimiento de su salud, al lado de su familia, he tenido á bien acceder á su pretensión, para que pueda disfrutarla en dicho punto, por el plazo indicado, una vez que ha justificado la necesidad de ello por medio de certificado facultativo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1888.

DESPUJOL

Señor Director de la Academia de **Administración Militar**.

Excmo. Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

## SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12 <sup>50</sup>
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7 <sup>50</sup>
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2 <sup>25</sup>
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1 <sup>50</sup>
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Badajoz.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Zaragoza.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Huesca.....	2 <sup>50</sup>
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2 <sup>50</sup>
} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de África.....	25
Idem de la de la Independencia, 1. <sup>a</sup> entrega.....	6
Idem id., 2. <sup>a</sup> id.....	6
Idem id., 3. <sup>a</sup> id.....	2
Idem id., 4. <sup>a</sup> id.....	4
Idem id., 5. <sup>a</sup> id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4
<b>TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881</b>	
Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1 <sup>25</sup>
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2 <sup>50</sup>
Memoria general.....	50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce; los pedidos se sirven en este Depósito.

Pesetas

## TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1 <sup>50</sup>
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

## TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1 <sup>50</sup>
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7 <sup>50</sup>
Idem id. VIII.....	4 <sup>50</sup>
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7 <sup>50</sup>
Libreta del Habilitado.....	2 <sup>50</sup>
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo..	50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1 <sup>50</sup>
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.	50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12 <sup>50</sup>
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.